

Laboral

Noviembre 2022

1. ¿Se puede computar el servicio social femenino obligatorio, para acreditar el período mínimo de cotización efectiva exigido para acceder a la jubilación anticipada por causa no imputable a la persona trabajadora y a la jubilación anticipada por voluntad de la persona interesada?

a) Si.

b) Sí, pero con el límite de un año.

c) No.

2. ¿En qué plazo se debe realizar la presentación por las mutuas de sus planes de actividades preventivas de 2023 para su aprobación por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social?

a) En el período comprendido entre los días 16 y 31 de diciembre de 2022.

b) En el período comprendido entre los días 20 y 31 de diciembre de 2022.

c) En el período comprendido entre los días 16 y 30 de enero de 2023.

3. De acuerdo con el Real Decreto 32/2021 de la reforma laboral, en relación con la extinción del contrato indefinido por motivos inherentes a la persona trabajadora en el sector de la construcción, en caso de no haber posibilidad alguna de recolocar a la persona trabajadora por no existir obras en la provincia, la comunicación que debería realizar la empresa al trabajador sería la de la extinción de la relación laboral, ¿pero en qué plazo?

a) En un periodo de 7 días a su efectividad.

b) En un periodo de 10 días a su efectividad.

c) En un periodo de 15 días a su efectividad.

4. De acuerdo con la reforma de cotizaciones de los autónomos, ¿Una vez que seleccione una base de cotización dentro de los tramos establecidos será aplicable durante todo 2023?

a) Si.

b) No, los trabajadores autónomos podrán modificar hasta 6 veces al año su base de cotización, en función de la variación de su previsión anual de rendimientos netos.

c) No, los trabajadores autónomos podrán modificar hasta 3 veces al año su base de cotización, en función de la variación de su previsión anual de rendimientos netos.



5. Durante el año 2023, si eres autónomo societario. ¿Cómo cotizarás?

a) Cotizarás por tus rendimientos netos.

b) Cotizarás por tus rendimientos netos. No obstante, si has estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, como socio de una sociedad mercantil o una sociedad laboral, al menos 60 días en el año natural, tu base de cotización mínima no podrá ser inferior a 800€/mes.

c) Cotizarás por tus rendimientos netos. No obstante, si has estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, como socio de una sociedad mercantil o una sociedad laboral, al menos 90 días en el año natural, tu base de cotización mínima no podrá ser inferior a 1.000€/mes.

6. Para aquellos trabajadores autónomos que causen alta inicial o que no hubiesen estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, habrá una cuota reducida (tarifa plana) que se definirá en los Presupuestos Generales del Estado cada año. Entre 2023 y 2025. ¿Qué tarifa plana se ha establecido para los nuevos autónomos?

a) 100 euros mensuales durante los primeros 12 meses.

b) 80 euros mensuales durante los primeros 12 meses.

c) 60 euros mensuales durante los primeros 12 meses.

7. De acuerdo con la reforma de los autónomos para 2023. ¿Qué requisitos se deben cumplir para demostrar el cese parcial de actividad si el autónomo tiene empleados?

a) deberá sufrir la reducción del 75% de los ingresos durante 2 trimestres, no tener ingresos superiores al SMI y tener una reducción de jornada en un 60% o la suspensión temporal de contratos del 60% de la plantilla.

b) deberá sufrir la reducción del 65% de los ingresos durante 3 trimestres, no tener ingresos superiores al SMI y tener una reducción de jornada en un 70%

c) deberá sufrir la reducción del 60% de los ingresos durante 2 trimestres, no tener ingresos superiores al SMI y tener una reducción de jornada en un 50% o la suspensión temporal de contratos del 50% de la plantilla.

8. De acuerdo con la reforma de los autónomos para 2023. ¿Qué requisitos se deben cumplir para demostrar el cese parcial de actividad si el autónomo no tiene empleados?

a) Deberá demostrar una caída del nivel de ingresos del 75% durante dos trimestres anteriores a la solicitud.

b) Deberá demostrar una caída del nivel de ingresos del 75% durante dos trimestres anteriores a la solicitud. Además, el autónomo deberá mantener deudas (no con la Hacienda o Seguridad Social) que superen el 150% de los ingresos durante esos dos trimestres.

c) Deberá demostrar una caída del nivel de ingresos del 65% durante dos trimestres anteriores a la solicitud. Además, el autónomo deberá mantener deudas (no con la Hacienda o Seguridad Social) que superen el 120% de los ingresos durante esos dos trimestres.



9. ¿Debe materializarse mediante el despido objetivo del relevista la extinción de un relevista porque el INSS ha denegado la jubilación anticipada parcial al trabajador sustituido?

a) No.

b) Sí.

c) Sí, pero solo en el caso de que el despido se declare improcedente.

10. Para la aplicación de las bonificaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1998, de 4 de septiembre, para los contratos de trabajo concertados para la sustitución de trabajadores durante las situaciones de maternidad/paternidad/riesgos. ¿Es necesario que el empresario aporte a través del correspondiente trámite CASIA una declaración responsable sobre la no existencia de relación familiar con los trabajadores afectados por la sustitución, a efectos de no excluirles de la aplicación del incentivo en la cotización?

a) No.

b) Sí.

c) Sí, pero exclusivamente entre el empresario y el trabajador sustituto.